



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOS MIL
VEINTIDÓS.**

EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 05001 40 03 005 2020-409 00
Decisión: Acepta renuncia al poder y requiere

De conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, como apoderado y endosatario para el cobro de la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., también manifiesta que dicha decisión es comunicada a la entidad demandante.

Así mismo, el abogado, manifiesta que certifica que se encuentran a paz y salvo con la entidad, pero no aporta el certificado de paz y salvo con la demandante, por lo que, se requiere para que aporte dicho certificado.

Finalmente, se insta a la parte actora para que nombre nuevo apoderado judicial que continúe representándola en lo largo del proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA.